



D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

7.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA SOCIEDAD REAL OVIEDO S.A.D. PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LOS FONDOS NORTE Y SUR DEL ESTADIO DE FÚTBOL “NUEVO CARLOS TARTIERE”. (Expte.: 1100-0088 2025/2)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos, de fecha 10 de noviembre, que es del siguiente tenor:

==“Con fecha 13/06/2025 la entidad Real Oviedo S.A.D. presenta escrito, acompañado de memoria justificativa, por el que solicita la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oviedo que contemple la concesión de una subvención nominativa a su favor por importe de 150.000,00 euros, con motivo de la ejecución de las obras de reparación de la estructura de la cubierta de los fondos norte y sur del Estadio municipal de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”, requeridas por el Ayuntamiento para la instalación de dos video-marcadores.

Con fecha 07/07/2025 el Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos dispone la incoación de expediente y el inicio de los trámites administrativos necesarios para la suscripción del correspondiente convenio que permita canalizar la concesión de la subvención nominativa.

Con fecha 17/07/2025 emite informe el Director General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas que, dando respuesta al anterior escrito, termina por concluir lo siguiente:

“1. Las actuaciones ejecutadas por el Real Oviedo S.A.D. en la cubierta de los fondos Norte y Sur del Estadio Carlos Tartiere fueron técnicamente necesarias, aunque no urgentes desde el punto de vista de la seguridad estructural inmediata. Dichas actuaciones surgen de la imposición por parte del Ayuntamiento como requisito para instalar los video marcadores.

2. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, dichas actuaciones han sido realizadas correctamente, conforme al proyecto técnico presentado y con la debida certificación de obra final.

3. El coste de las obras, según Certificado Final de Obra suscrito en marzo de 2025 por D. Javier Hidalgo Paz, Ingeniero Industrial, Colegiado N° 2210 Por el COIIA y valorado en 144.540,87 euros, debe ser considerado de responsabilidad municipal, al tratarse de intervenciones estructurales sobre un bien de titularidad del Ayuntamiento.

4. Las actuaciones ejecutadas constituyen una parte anticipada de una intervención de mayor alcance que deberá acometerse sobre el conjunto de la estructura del estadio.

5. Se considera conveniente impulsar la elaboración de un informe técnico integral sobre el estado estructural de la cubierta y su envolvente metálica, que sirva de base para futuras actuaciones de conservación, reparación y adecuación”.

A la vista del anterior informe, con fecha 31/07/2025 emite informe-memoria el Director General de Urbanismo, en la que se analiza el contenido del convenio propuesto y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Con fecha 20/08/2025 emite informe la Dirección de Asesoría Jurídica, poniendo de manifiesto la necesidad de aclarar y modificar determinados extremos del convenio propuesto.

Con fecha 15/10/2025 emite informe el Director General de Urbanismo a los efectos de aclarar y proponer la modificación del convenio para dar respuesta al informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, contemplando una nueva versión del convenio con las modificaciones ya incorporadas.

Con fecha 30/10/2025, una vez aprobada definitivamente la necesaria modificación presupuestaria, emite informe favorable el Servicio de Oficina Presupuestaria.

Con fecha 07/11/2025 emite informe el Director General de Urbanismo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 10/11/2025 emite informe de fiscalización favorable el Interventor General.

Constan aportados por Real Oviedo S.A.D. los certificados de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, y emitido informe por la Tesorería Municipal en la que se indica que no existe deuda pendiente de abono por la sociedad que pueda suponer un obstáculo para la concesión de la subvención prevista. Asimismo, consta aportada al expediente declaración de la sociedad indicando que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS ni tiene actuaciones pendientes relacionadas con causa de reintegro.

Visto cuanto antecede, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la sociedad Real Oviedo S.A.D, con CIF A33014952, para la concesión de una subvención directa con motivo de la ejecución de obras de reparación de la estructura de la cubierta de los fondos norte y sur del Estadio de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”.

SEGUNDO.- Conceder a la sociedad Real Oviedo S.A.D, con CIF A33014952 una subvención municipal por importe de 144.540,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25. 660 342 77001 y aprobar su pago anticipado (Operación 920250045010 - Referencia 22025003747).

TERCERO.- Exonerar a la entidad beneficiaria de la obligación de constitución de garantía según lo previsto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar al Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos para la firma del Convenio.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 14 de noviembre de 2025, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).